



Instituto Hondureño de Antropología e Historia

Barrio Buenos Aires Roy, Tegucigalpa, M.D.C. AP. N° 1518
Tel : 222-1468 y 222-3470 Fax: 222-2552 hondihah@sdnhon.org.hn

Sustituido x el existente L-763
28 AGO. 2003

1
Fecha: 27/9/03
Venc: 23/10/03

CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

Nosotros: **MARIA MARGARITA DURÓN MEZA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña, con tarjeta de Identidad No.0801-1937-02107 y de este domicilio, actuando en calidad de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), quien en adelante se llamará "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra **GUILLERMO PEREZ-CADALSO ARIAS**, mayor de edad, casado, vecino de Tegucigalpa, Abogado, con tarjeta de Identidad No.0801-1950-01891, actuando en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD", convenimos en celebrar como al efecto celebramos un Convenio de Asistencia Reciproca, de conformidad con lo expresado a continuación.

por Dr. Carlos

CAPITULO INTRODUCCION

EL INSTITUTO y **LA UNIVERSIDAD** reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, investigación y proyección del Patrimonio Cultural de Honduras, así como en colaborar en la protección del mismo. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio de Asistencia Reciproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen.

CAPITULO II JUSTIFICACIONES

1. **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** sin menoscabo de la esfera de competencia que legalmente les corresponde, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos en las áreas anteriormente citadas y según lo establecido en el Decreto Legislativo 220-97 que contiene la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. Ambas partes reconocen la necesidad de una adecuada coordinación, como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

4/

CAPITULO III BASE DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes contratantes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la investigación, conservación, protección y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos y materiales de que ambas partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: Las partes contratantes asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Los coordinadores designados por ambas partes promoverán la identificación de programas y proyectos de investigación, conservación, protección y promoción, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.
2. Las propuestas para programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetas a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97).
3. Las actividades del **INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** en la región de su interés se regirán por las cláusulas de la misma Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará un contrato específico entre **EL INSTITUTO** y los investigadores y técnicos previamente acreditados por **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de los programas y proyectos **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** elaborarán en cada caso un reglamento de ejecución y supervisión.



Instituto Hondureño de Antropología e Historia

Barrio Buenos Aires Roy, Tegucigalpa, M.D.C. AP. N° 1518
Tel : 222-1468 y 222-3470 Fax: 222-2552 hondihah@sdnhon.org.hn

3

5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD**.
6. Dentro de los límites de cada institución tanto **EL INSTITUTO** como **LA UNIVERSIDAD** proveerán apoyo material y asesoría técnica en la preparación y ejecución de actividades de investigación, conservación, protección, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciadas en el numeral anterior.
7. Todo el material arqueológico, etnográfico y afín, que resulte de las actividades llevadas a cabo en conjunto por **EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD** en Honduras serán propiedad de **EL INSTITUTO**, el cual será el custodio de los materiales.
8. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas **INSTITUCIONES** las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento de la otra parte.
9. **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de la edición en español de cualquier publicación resultado de las investigaciones tal como está estipulado en el Reglamento de Publicaciones del **EL INSTITUTO**. Salvo en los casos en que se realicen publicaciones conjuntas entre las dos instituciones. En ésta como en cualquier otra publicación resultado de los programas de investigación ejecutados bajo los términos de este convenio se reconocerá expresamente la participación de **EL INSTITUTO** y de **LA UNIVERSIDAD**.
10. **EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD** firmarán actas de compromiso con el personal de apoyo de investigadores y técnicos que participen en actividades conjuntas, antes de que se asuman responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este convenio de cooperación.
11. Al presentar una solicitud con toda la documentación necesaria, **EL INSTITUTO** extenderá a los investigadores de **LA UNIVERSIDAD** una credencial que los identifique como asociado ad honorem del Departamento de Investigaciones Antropológicas del IHAH.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (5)** años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de sesenta (60) días plazo.
2. Este convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un contrato de investigación, restauración, préstamo de materiales u otros afines que se encuentre en realización.

Protejamos el Patrimonio Cultural de la Nación

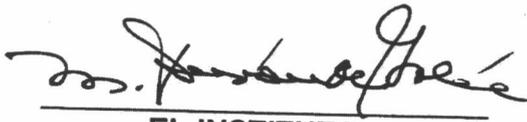


Instituto Hondureño de Antropología e Historia

Barrio Buenos Aires Roy, Tegucigalpa, M.D.C. AP. N° 1518
Tel : 222-1468 y 222-3470 Fax: 222-2552 hondihah@sdnhon.org.hn

4

3. En fe de lo cual los abajo suscritos firman este convenio, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.



EL INSTITUTO





LA UNIVERSIDAD

bln